



# “INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> Contrato para ADQUISICION DE PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL DE RECTORÍA, TESORERÍA Y ALMACÉN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER DE TUNJA vigencia 28/03/2024 _ 28/03/2025 <i>Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER</i>	<b>FECHA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO</b> MARZO / 21/ 2024
---	--

**CONTRATO IEJSCD DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**CONTRATO No. 05 de marzo 21 de 2024**

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER
IDENTIFICACION	NIT: 820001994-5
REPRESENTANTE LEGAL	FLORIBERTO SÁNCHEZ SALAZAR
IDENTIFICACION	C.C.Nº No. 6.761.400 expedida en Tunja
DOMICILIO	Calle 64ª #9-25 Barrio Asís Ciudad Tunja
TELEFONO	3106092335/ 6087443339
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:iejs@iejuliusSieber.edu.co">iejs@iejuliusSieber.edu.co</a>
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
IDENTIFICACION	NIT: 860.524.654-6
REPRESENTANTE LEGAL	HELBERT ALBERTO BERNAL FLOREZ
IDENTIFICACION	C.C.Nº No 6.768.829 expedida en Tunja
DOMICILIO	CL 100 9 A 45 P 12
TELEFONO	6 4 6 4 3 3 0
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:notificaciones@solidaria.com.co">notificaciones@solidaria.com.co</a>
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.576.095 INCLUTE GASTOS E IVA)

OBJETO: Contratar LA ADQUISICION DE PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL DE RECTORÍA, TESORERÍA Y ALMACÉN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER DE TUNJA vigencia 28/03/2024 \_ 28/03/2025.

Entre los suscritos **FLORIBERTO SÁNCHEZ SALAZAR**, mayor de edad, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.761.400 expedida en Tunja, en mi condición de Rector de la **Institución Educativa JULIUS SIEBER de Tunja**, calidad que ostento de conformidad con la Resolución No 0421 del 31 de julio de 2023, emanada de la Secretaría de Educación Municipal quien para efecto de este contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y **HELBERT ALBERTO BERNAL FLOREZ** con C.C. N°6.768.829 expedida en Tunja, como Apoderado de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con NIT **860.524.654-6**, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO según cotización presentada, la cual se entiende parte integral del presente instrumento, con fundamento en la Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, 4807 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, según las siguientes consideraciones: 1. Teniendo en cuenta lineamientos de la Secretaría de Educación como



## “INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN  
Contrato para ADQUISICION DE PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL DE RECTORÍA, TESORERÍA Y ALMACÉN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER DE TUNJA vigencia 28/03/2024 \_ 28/03/2025  
Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER

FECHA  
ELABORACIÓN  
DEL  
DOCUMENTO  
MARZO / 21/ 2024

resultado de una Auditoría hecha por la Contraloría General, (anexo a éste contrato) igualmente el artículo 2.3.1.6.3.15 decreto 1075 de 2015: “La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior...” 2. Que el contratante requiere contratar el Suministro de póliza de manejo sector oficial de Rector-Pagadora y Profesional Universitario encargado de almacén de la Institución Educativa JULIUS SIEBER por 12 meses y de esta manera cumplir con los requerimientos enunciados. 3. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y en general por la normatividad legal prevista en el código civil colombiano.

**PRIMERA. - OBJETO:** ADQUISICION DE PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL DE RECTORÍA, TESORERÍA Y ALMACÉN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER DE TUNJA vigencia 28/03/2024 \_ 28/03/2025; de acuerdo a cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato. **SEGUNDA. DURACIÓN.** La vigencia de la póliza deberá ser por trescientos sesenta y cinco días (365) contados a partir de la fecha de vencimiento de la póliza actual. **TERCERA. - VALOR y FORMA DE PAGO** La Institución Educativa pagará por sus servicios prestados, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.576.095) M/CTE incluye IVA; para la legalización de la cuenta, debe presentar la respectiva Cuenta de cobro o factura ante el CONTRATANTE; previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** C.D.P. N° 016 del 20 de marzo de 2024\_ Rubro 2.1.2.02.02.007.02 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS: SERVICIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING. **QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Documentos del Contrato: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el contratista, 2). certificado de antecedentes procuraduría general de la nación 3) certificado de responsabilidad fiscal contraloría general de la república. 4) RUT DIAN 5) Planilla PILA afiliación a salud, pensión y riesgos 6) fotocopia cámara de comercio. Domicilio contractual. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina del Rector de la Institución Educativa en Tunja. **SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social integral, y EL CONTRATANTE en cualquier momento durante la vigencia del contrato podrá exigir los documentos que prueben el cumplimiento de esta obligación; de no hacerse así se entiende que EL CONTRATISTA ha incumplido con el contrato y por ende es causal de terminación. **SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que esta utilice en la ejecución del presente contrato, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía de



## “INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN  
Contrato para ADQUISICION DE PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL DE RECTORÍA, TESORERÍA Y ALMACÉN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER DE TUNJA vigencia 28/03/2024 \_ 28/03/2025  
Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER

FECHA  
ELABORACIÓN  
DEL  
DOCUMENTO  
MARZO / 21/ 2024

manera independiente, que en ningún caso implica relación laboral entre las partes, sin cumplimiento de horario y sin que exista derecho a prestaciones sociales (cesantías, primas vacaciones, intereses a la cesantía, etc.), Fundamentado en las excepciones que consagra el inciso 2o, del artículo 2° de la ley 50 de 1.990 **NOVENA. SUPERVISION.** Será ejercida por la Tesorera Institución Educativa SULMA EUGENIA OSORI VACA, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá facilitar; el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio; entregar la póliza de manejo global del sector público, en el tiempo que se requiera; amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabos de los bienes o fondos causados por los empleados en el ejercicio de los cargos amparados por las pólizas; pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para el objeto del contrato; atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor; dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular; las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. **DECIMA SEGUNDA. - CESION DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA. - Garantías:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 no se requiere garantía en los Contratos de Seguros. **DECIMA CUARTA. - TERMINACION.** - El presente podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivados del contrato por cualquiera de ellas. **DECIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 20% del valor total del por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **DECIMA SEXTA- LIQUIDACION** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. Las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y valor. Dado en Tunja, a los 21 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

FLORIBERTO SÁNCHEZ SALAZAR  
Rector  
Institución Educativa Julius Sieber

EL CONTRATISTA

HELBERT ALBERTO BERNAL FLOREZ  
C.C. No. 6.768.829  
Apoderado  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA